Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: info@coloniaayui.gov.ar Teléfono: 0345-4992030/2920

Colonia Ayuí, 23 de diciembre de 2020

ORDENANZA N°543/2020

VISTO:

Que si bien existe una Ley Nacional que permite la pirotecnia de venta libre o autorizada, en toda norma prohibitiva hay que tener en cuenta cuál es el bien jurídico protegido, en este caso los bienes jurídicos que pretendemos proteger son la VIDA, EL MEDIO AMBIENTE y LA SALUD, todos ellos sustentados constitucionalmente y por encima de cualquier normativa nacional, provincial y/o municipal y cuyo daño ha sido comprobado en la experiencias vividas cada año en épocas de las fiestas y/o eventos públicos, las estadísticas son visibles y comprobables en los informes que realizan cada año los Hospitales y demás Centros de Salud, como así también Asociaciones Protectoras de Animales y Medio Ambiente en general.

CONSIDERANDO:

Que, hoy día parte de estos elementos explosivos -especialmente -las denominadas "bombas de estruendo", son utilizadas comúnmente en manifestaciones de carácter festivo, especialmente en clubes, etc.

Que, no existe en el mercado, elemento de protección y/o prevención capaz de mitigar explosiones y/o extinguir los explosivos una vez producido el siniestro.

Que no existen registros sobre comercios "habilitados" dentro del marco legal que regula el a través del La Ley de Explosivos y su Decreto Reglamentario.

Que, en cambio, y tal es el propósito de la presentación, evitaría la contaminación ambiental acústica, el maltrato a los

Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Marcela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

animales domésticos, disminuirían los riesgos de daños a las personas que manipulan estos elementos, etc.

Que, además, el uso de pirotecnia es susceptible de causar daños materiales, tales como roturas de vidrios, incendios en propiedades, etc.

Que, se denomina "artificio de pirotecnia o coheteria", al destinado fundamentalmente a producir combustión o explosión, efectos visibles o audibles, elaborados con explosivos o sustancias similares, incluyendo a todos aquellos que enciendan o accionen mediante el uso de mecha, por fricción, o impacto.

Que, desde el punto de vista subjetivo propende a: Alterar la conducta de terceros - ajenos en la participación del uso de artificios pirotécnicos. Afectar el descanso de aquellas personas, quienes por razones laborales deben cumplir con sus obligaciones en horarios donde el resto de la sociedad no lo hace. De manera similar a quienes -por problemas de salud - deben reposar, gozar de ambientes tranquilos, ya sea estén internados en Sanatorios, Hospitales, o Guarderías para Ancianos.

Que, en base al contenido del párrafo anterior queda en claro sin duda alguna que la salud pública es el bien jurídico a proteger; más allá de cualquier argumento tentativo tales como: A).-Perjudicar económicamente a los comercios locales. B).-Incidir y afectar de manera negativa con la prohibición, la celebración de las Fiestas Navideñas y de Año Nuevo, u otros eventos a nivel local; arguyendo que esta forma de festejo, forman parte de una costumbre arraigada desde hace tiempo en distintos países.

Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Marcela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

Que, preservar la salud pública, no sólo es tratar de minimizar, tanto los riesgos de accidentes que de por sí representa la manipulación de los productos de artificios terrestres o aéreos por parte de niños, adolescentes o mayores de edad, como los peligros de generar principios de incendio sobre bienes muebles o inmuebles.

Que, preservar la salud pública también es proteger a aquellas personas que como testigos ocasionales, y aunque no estén en el lugar, son y/o pueden ser afectados en su salud, tanto desde lo físico como desde lo psíquico, por la quema de productos pirotécnicos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERTANTE DE COLONIA ÁYUI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027 Y CONCORDANTES;

ORDENA:

Artículo 1°: Prohíbase en el ámbito del ejido del MUNICIPIO de Colonia Ayuí la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista para uso particular, de cualquier tipo de producto de pirotecnia y cohetería, sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada.-

Artículo 2°: A los fines de esta ordenanza se consideran productos de pirotecnia o de cohetería a aquellos elementos destinados a producir combustión o explosión con efectos visibles o audibles, incluidos los que se encienden con mecha o fricción.-

Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Marcela Iladi Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

Artículo 3°: Solo se permitirá la realización de espectáculos/shows con fuegos de artificio, elementos de pirotecnia y cohetería, que no sean de estruendo, en aquellos eventos destinados a entretenimiento de la comunidad o conmemorativos especiales, previa habilitación temporaria municipal por el plazo previsto para el espectáculo y en el lugar determinado, apto para el emplazamientó de los shows de fuegos de artificio con presencia de personal autorizado por Bomberos Voluntarios.-

Artículo 4°: Los elementos de fuegos de artificio, pirotecnia o cohetería, que no sean de estruendo, a utilizar en los espectáculos previstos en el artículo 3, deben dar cumplimiento a lo establecido por el Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC -Ex RENAR) los vendedores y distribuidores de los mismos deben contar con el correspondiente inscripción de carácter obligatoria ante dicho registro, según lo requiere la Ley Nacional.-

Artículo 5°: Los particulares, instituciones, comerciantes o empresas que tuvieran a su cargo el emplazamiento y detonación de los fuegos artificiales en espectáculos/shows previstos en el Art. 3°, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Autoridad de Aplicación de la presente norma para realizar los mismos y, cuando corresponda según Ley 20.429, presentar la inscripción ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC

-Ex RENAR) donde conste habilitación para la adquisición y uso de pirotecnia de venta controlada. Asimismo, deberán presentar nota donde identifique a la/s responsable/s por cualquier daño que pudiera causar la pirotecnia utilizada en los eventos.-

Artículo 6°: El departamento Ejecutivo municipal será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, y solicitará asistencia a

Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazaro Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

Bomberos y Defensa Civil a los fines de examinar las condiciones técnicas y de infraestructura del/os lugar/es determinados y considerados aptos para el almacenamiento, tenencia y comercialización, como así también, el emplazamiento de los shows de fuegos de artificio previstos en el art, 3°.-

Artículo 7°: El incumplimiento de lo establecido por la presente normativa será sancionado por el Juzgado de Faltas (o entidad municipal equivalente), mediante la aplicación de una multa teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Cuando el infractor incurriera en incumplimiento de la presente ordenanza por primera (1°) vez, será sancionado con multa que se establecerá entre cinco (5) y ochenta (80) unidades de multa (litros de nafta) que el Juzgado de Faltas graduará según corresponda a la gravedad de la infracción, procediendo al decomiso y destrucción de los elementos por personal capacitado y autorizado.-

b) Cuando el infractor incurriera en incumplimiento de la presente ordenanza por segunda (2°) vez, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso anterior, será pasible de sanción equivalente al doble de la primera.-

c) En el supuesto de que el infractor incurriera en una tercera (3°) infracción teniendo en cuenta lo establecido en el inciso "a" del presente artículo, será pasible de sanción equivalente al doble de la segunda. Si el infractor actuara como comerciante a través de o por cuenta de un local comercial mayorista o minorista, además de decomiso y destrucción de los elementos pirotécnicos y de la multa, se procederá a la Inhabilitación o Clausura del local comercial.

Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner

Artículo 8°: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Hugo Fabian Alfonzo
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Juan Carlos Alanis
Municipalidad Colonia Ayui

Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Escaneado con CamScanner